

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 563/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 25 de febrero de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases y las Normas por las que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones para la organización de actividades deportivas.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila 29 de febrero de 2016.

El Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

- Las actividades integradas en una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio

presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2.- Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- En tanto en cuanto se publiquen las presentes normas y la convocatoria correspondiente al ejercicio; el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes hasta la resolución de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas minorará la partida establecida en este mismo artículo.

4.- Una vez resuelta la convocatoria correspondiente al ejercicio, el Consejo Rector del patronato Municipal de Deportes, podrá conceder de forma debidamente motivada, las subvenciones que estime pertinente y que por las especiales características de las mismas no haya sido posible incluir dentro de la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable.

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención o en su caso un reparto proporcional a la puntuación obtenida si las solicitudes superan el presupuesto consignado.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo V.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá

eximir de valoración a entidades que solicitan una subvención inferior a 300 € y no cobren cuota de inscripción o que destinen la misma a fines sociales.

3.- El importe máximo de la subvención no podrá superar los 6.000 € por cada actividad deportiva solicitada.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre del año en curso, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto de la actividad y que se corresponda con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

c) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo II una vez finalizada la actividad.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

e) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

g) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

h) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda

el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de

Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia»,

Ávila, de, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

ANEXO I

D. con D.N.I. nº. en calidad de
 de la entidad con domicilio en
, C/., nº. C. P.
 C. I.F. Teléfono y persona de contacto:
 Email

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C. y L. o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades deportivas en el año 2016 en la ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo IV).
- e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO II

Club/Asoc/Agrupación
 Denominación de la actividad
 Breve síntesis de la actividad

 Fecha de realización
 Lugar donde se llevará a cabo.....
 N° de días en los que se realiza
 N° de Ediciones anteriores realizadas
 Número de participantes
 a) De la edición anterior
 b) Previsión para la edición del 2016
 (En actividades que lleven varias ediciones se informará razonadamente de dichas previsiones).

Categoría del Evento: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.

Carácter social: aportación económica, promoción y fomento del deporte base, promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores, promoción y fomento del deporte femenino, promoción del deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social (incluir descripción y justificación).....

Colaboración con otras Entidades en la organización del Evento Si No (Especificar cuales)

Se complementa el evento con otra actuación Si No (Especificar cual)

N° de patrocinadores y cuantía subvencionada (Especificar patrocinadores y cuantías)

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	_____	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos.....	_____	€
1.3 Colaboración de entidades privadas.....	_____	€
1.4 Otros ingresos (especificar).....	_____	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	_____	€
1.6 Cuotas o inscripción.....	_____	€
TOTAL	_____	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal.....	_____	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	_____	€

2.3 Material deportivo	_____	€
2.4 Arbitrajes	_____	€
2.5 Seguros.....	_____	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes ..	_____	€
2.7 Trofeos	_____	€
2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	_____	€€
2.9 Otros (especificar).....	_____	€
TOTAL	_____	€

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO III

D. con D.N.I. nº. en calidad de de la entidad con domicilio en, C/ ,nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a de de

(sello de la entidad solicitante)

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV



Tesorería

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

I. Datos del acreedor				
NIF.-		Nombre o denominación social:		
Domicilio fiscal:			Municipio:	
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	
II. Datos del representante.				
NIF:		NOMBRE Y APELLIDOS:		
III. Alta de datos bancarios.				
Iban	Código de la entidad:	Código sucursal:	DC:	Número de cuenta:
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en I. Datos del acreedor y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Patronato Municipal de Deportes, la existencia de la cuenta referenciada en III. Alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado I. Datos del acreedor.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>(Sello de la entidad de crédito)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>				

**ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterio	Valoración	Máximo
<u>Referente al evento o actividad a desarrollar</u>		55
Nº de días de celebración	1 día, 1 punto; 2 días, 2 puntos; 3 días, 3 puntos; más de 4 días, 4 puntos	4
Nº de participantes	Relación <25, 1 punto; entre 25 y 50, 2 puntos; entre 50 y 100, 3 puntos; más de 100, 4 puntos	4
Categoría del evento	Local, 1 punto, Provincial, 2 puntos, Regional, 3 puntos, Nacional, 4 puntos, Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica a fines sociales)	Asignación de 10'-20% a fines sociales (1 punto); 21%-40% (2 puntos); 41%-60% (3 puntos); 61%-80% (4 puntos); >81% (5 puntos)	5
Carácter social (promoción y fomento del deporte base)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte femenino)	4 puntos	4
Carácter social (promoción de deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social)	4 puntos	4
Calidad del proyecto presentado tales como: gratuidad de inscripción, difusión del evento, deporte minoritario, inclusión en programas deportivos del Ayto. de Avila, trayectoria del evento y número de ediciones de la actividad y modalidades que represente, solvencia organizativa y técnica de la entidad)	Valoración hasta 16 puntos	16
Incidencia positiva en el sector turístico local	5 puntos	5
<u>Referente a la Entidad, Club o Asoc. que presenta el proyecto</u>		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto, 2-3 eventos, 2 puntos, Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores que aportan dinero (incluido Patronato y cuotas)	3, 1 punto; 4-7, 2 puntos; Más de 7, 3 puntos	3
Evento deportivo complementado con otras actuaciones	2 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1-3, 1 punto; 4-5, 2 puntos; 6 o más, 3 puntos	3
Organización de la actividad con otras asociaciones	2 puntos	2
Colaboración de la asociación con otras actividades municipales	3 puntos	3
Alquiler por uso de instalaciones Municipales de forma continuada	3 puntos	3
Estar la Asociación o Club deportivo domiciliado en la ciudad de Avila	3 puntos	3
Viabilidad del evento	2 puntos	2
<u>Referente al porcentaje de la subvención solicitada</u>		20
	Aportación del Patronato igual o inferior al 40 % del presupuesto total de la actividad, 20 puntos; entre el 40,01 y el 50 % de dicho presupuesto, 15 puntos; entre el 50,01 y el 60 % 10 puntos; entre el 60,01 y el 70%, 5 puntos; entre el 70,01 y 80% 3 puntos; cuando esta aportación supere el 80 %, 1 punto	20
Presupuesto Actividad X puntuación obtenida / 100		

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2016.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

- Las actividades integradas en una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General

de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas específicas a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2.016, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 01-34102-48915

Importe: 49.000 €

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- Subvenciones con carácter urgente.

En tanto en cuanto se publiquen las presentes normas y la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016; el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes hasta la resolución de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas minorará la partida establecida en este mismo artículo.

Una vez resuelta la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes y que por las especiales características de las mismas no haya sido posible incluir dentro de la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera

de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable.

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo

de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención o en su caso un reparto proporcional a la puntuación obtenida si las solicitudes superan el presupuesto consignado.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo V.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá eximir de valoración a entidades que solicitan una subvención inferior a 300 € y no cobren cuota de inscripción o que destinen la misma a fines sociales.

3.- El importe máximo de la subvención no podrá superar los 6.000 € por cada actividad deportiva solicitada.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2.016, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto de la actividad y que se corresponda con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

c) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo II una vez finalizada la actividad.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

e) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

g) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

h) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, de, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes

Fdo. Pablo Luis Gómez Hernández

ANEXO I

D. con D.N.I. nº en calidad de de la entidad con domicilio en, C/, nº C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C. y L. o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades deportivas en el año 2016 en la ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo IV).
- e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ANEXO II

Club/Asoc/Agrupación

Denominación de la actividad

Breve síntesis de la actividad

.....

.....

Fecha de realización

Lugar donde se llevará a cabo.....

Nº de días en los que se realiza

Nº de Ediciones anteriores realizadas

Número de participantes

a) De la edición anterior

b) Previsión para la edición del 2016

(En actividades que lleven varias ediciones se informará razonadamente de dichas previsiones).

Categoría del Evento: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.

Carácter social: aportación económica, promoción y fomento del deporte base, promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores, promoción y fomento del deporte femenino, promoción del deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social (incluir descripción y justificación).....

Colaboración con otras Entidades en la organización del Evento Si No (Especificar cuales)

Se complementa el evento con otra actuación Si No (Especificar cual)

.....

Nº de patrocinadores y cuantía subvencionada (Especificar patrocinadores y cuantías)

.....

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante €

1.2 Subvenciones de otros organismos públicos..... €

1.3 Colaboración de entidades privadas..... €

1.4 Otros ingresos (especificar)..... €

1.5 Cantidad que solicita de subvención €

1.6 Cuotas o inscripción..... €

TOTAL €

2.- GASTOS:

2.1 Personal..... €

2.2 Desplazamientos y/o alojamientos €

2.3 Material deportivo	_____	€
2.4 Arbitrajes	_____	€
2.5 Seguros.....	_____	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes ..	_____	€
2.7 Trofeos	_____	€
2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	_____	€€
2.9 Otros (especificar).....	_____	€
TOTAL.....	_____	€

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:



ANEXO III

D. con D.N.I. nº. en calidad de de la entidad con domicilio en, C/ ,nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-

-

-

-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-

-

-

-

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a de de

(sello de la entidad solicitante)

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV



Tesorería

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

I. Datos del acreedor				
NIF.-		Nombre o denominación social:		
Domicilio fiscal:			Municipio:	
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	
II. Datos del representante.				
NIF:		NOMBRE Y APELLIDOS:		
III. Alta de datos bancarios.				
Iban	Código de la entidad:	Código sucursal:	DC:	Número de cuenta:
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en I. Datos del acreedor y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Patronato Municipal de Deportes, la existencia de la cuenta referenciada en III. Alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado I. Datos del acreedor.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>(Sello de la entidad de crédito)</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		55
Nº de días de celebración	1 día, 1 punto; 2 días, 2 puntos; 3 días, 3 puntos; más de 4 días, 4 puntos	4
Nº de participantes	Relación <25, 1 punto; entre 25 y 50, 2 puntos; entre 50 y 100, 3 puntos; mas de 100, 4 puntos	4
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica a fines sociales)	Asignación de 10-20% a fines sociales (1 punto); 21%-40%, (2 puntos); 41%-60%, (3 puntos); 61%-80%, (4 puntos); >81%, (5 puntos)	5
Carácter social (promoción y fomento del deporte base)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte femenino)	4 puntos	4
Carácter social (promoción de deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social)	4 puntos	4
Calidad del proyecto presentado tales como: gratuidad de inscripción, difusión del evento, deporte minoritario, inclusión en programas deportivos del Ayto. de Avila, trayectoria del evento y número de ediciones de la actividad y modalidades que represente, solvencia organizativa y técnica de la entidad)	Valoración hasta 16 puntos	16
Incidencia positiva en el sector turístico local	5 puntos	5
Referente a la Entidad, Club o Asoc. que presenta el proyecto		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores que aportan dinero (incluido Patronato y cuotas)	3, 1 punto; 4-7, 2 puntos; Más de 7, 3 puntos	3
Evento deportivo complementado con otras actuaciones	2 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1-3, 1 punto; 4-5, 2 puntos; 6 o más, 3 puntos	3
Organización de la actividad con otras asociaciones	2 puntos	2
Colaboración de la asociación con otras actividades municipales	3 puntos	3
Alquiler por uso de instalaciones Municipales de forma continuada	3 puntos	3
Estar la Asociación o Club deportivo domiciliado en la ciudad de Avila	3 puntos	3
Viabilidad del evento	2 puntos	2
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		20
Presupuesto Actividad X puntuación obtenida / 100	Aportación del Patronato igual o inferior al 40 % del presupuesto total de la actividad, 20 puntos; entre el 40,01 y el 50 % de dicho presupuesto, 15 puntos; entre el 50,01 y el 60 % 10 puntos; entre el 60,01 y el 70%, 5 puntos; entre el 70,01 y 80% 3 puntos; cuando esta aportación supere el 80 %, 1 punto	